

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS ORLANDO TORRES VEGA
DEMANDADO: MILENA ZAPATA MORENO
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00319-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que en el término concedido la parte interesada guardó total silencio, sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de enero de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00319-00

Mediante auto del 13 de diciembre de 2022 se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La Providencia en mención se notificó por estados electrónicos el día 14 de diciembre de 2022, pero en el término concedido ningún acto desplegó el interesado para cumplir con lo requerido, razón por la cual y sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

*“...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”*

Por lo expuesto, EL **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, planteada por CARLOS ORLANDO TORRES VEGA en contra de la señora MILENA ZAPATA MORENO.

SEGUNDO: Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente finalícese el asunto en el Sistema Siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel R. Guarín Plata', written over a horizontal line.

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 004 del 23 de enero de 2023